



Convenio

Lunes, 20 de octubre, 2008

**Instituto Trans-Fronterizo, Universidad
de San Diego (USD)**

&

Fundación Ciudadanía y Valores

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE LA FUNDACION CUIDADANIA Y
VALORES, (EN LO SUCESIVO "FUNCIVA"),
REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ MARÍA ROMÁN
PORTAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TRANS-
FRONTERIZO, (EN LO SUCESIVO "TBI"), REPRESENTADA
EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID A. SHIRK, AL TENOR
DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS DOS PARTES:

1. Que el Lunes, 20 de octubre las partes celebraron un acuerdo de cooperación tecnológica y cultural, y determinaron las regulaciones generales de cooperación para el desarrollo de los programas de interés mutuo en el área de tecnología y difusión de cultura.

2. Que para acordar con el acuerdo previamente mencionado, las partes han desarrollado las partes específicas de los programas, con los objetivos y metas establecidos en este acuerdo específico.

3. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal en

Para La Fundación Ciudadanía y Valores, c/Serrano, 6ta Izquierda- 28001 Madrid España.

Para el Instituto Trans-Fronterizo, 5998 Alcalá Park San Diego, CA 92110

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Convenios Específicos serán promovidos por las unidades



académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de la “**FUNCIVA**” mediante la firma de su Director, el Sr. D. José María Román Portes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) De subir el contenido este convenio en sus páginas e Internet, y que cada institución ponga un vínculo en la página de Internet respectiva para que los visitantes puedan ser dirigidos a la página de Internet de la otra institución
- b) Intercambio de información, libros, publicaciones, y bibliografías especializadas, material didáctico, y otras materias.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones como inmigración y otros fenómenos trans-fronterizos
- d) Colaborar en la organización de eventos y/o otros eventos que puedan ser organizados separadamente
- e.) Colaborar activamente en proyectos de investigación importantes y sostener los proyectos de investigación, como proyectos de investigación de remesas, seguridad internacional, integración regional, y comercio internacional

TERCERA. Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto la “**FUNCIVA**” como “**TBI**”, designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación.

CUARTA. Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- a) Precisar, de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA. Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA. Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA. En caso de que los Programas Específicos de Trabajo a que alude la cláusula quinta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la "FUNCIVA" y por parte de la "TBI" la instancia que designe su Rector.

OCTAVA. Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA. Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA. Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección

y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA QUINTA. Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA SEXTA. Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "FUNCIVA", a el Sr. José María Ramón Portas con copia a la escuela, facultad o instituto correspondiente según el programa específico de que se trate, para el caso de "TBI" al Dr. David A. Shirk, con copia al programa específico de que se trate.



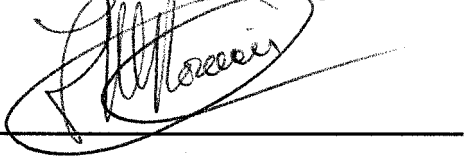
DÉCIMA OCTAVA. Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

DÉCIMA NOVENA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula tercera.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en la ciudad de San Diego, CA., a los 20 días del mes de octubre de dos mil ocho.

POR LA FUNDACION CIUDADANIA Y VALORES

(CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)
Sr. José Román Portas, Director General
de La Fundación Ciudadanía y Valores

x 

POR EL INSTITUTO TRANSFRONTERIZO EN LA UNIVERSIDAD DE SAN DIEGO

(CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)
Dr. David A. Shirk, Director de el
Instituto Trans-Fronterizo

x 